

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE **15 MAR 2019**

(**31093**)

Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018, respecto de la sociedad Ecopetrol S.A.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.3.4.1.5. del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 40285 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 267 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*", se dio continuidad al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, creado por el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007, o la norma que lo modifique o sustituya.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1451 de 2018, se reglamentó el funcionamiento y operatividad del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

Que de acuerdo al artículo 2.3.4.1.5 del Decreto 1068 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, calculará y liquidará mediante resolución, el valor de la posición neta de cada Refinador y/o Importador discriminando cada tipo de combustible a ser reconocido por el Fondo de forma trimestral, previa presentación al Comité Directivo de dicho Fondo. Dicha posición será la sumatoria de los diferenciales a lo largo del trimestre, cuyo resultado será el monto en pesos a favor o en contra de cada refinador y/o importador y según sea el caso, con cargo a los recursos del FEPC.

Que mediante la Resolución 18 0522 de 2010, modificada por las Resoluciones 9 1658 de 2012, 9 0183 de 2013, 9 0497 de 2014 y 4 0736 de 2015, se estableció el procedimiento para reconocer el subsidio para refinadores e importadores de la gasolina motor corriente y del ACPM, y el procedimiento para el cálculo de la posición neta trimestral.

Que mediante los artículos 224 al 234 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se creó la contribución parafiscal al combustible para financiar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, señalando los elementos de este tributo y otros aspectos para su reconocimiento y liquidación.

Que Ecopetrol S.A., a través de las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Minas y Energía con los números 2018063385 y 2018063384 del 23 de agosto de 2018, y sus soportes documentales¹ reportó a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía las cantidades de combustibles tipo gasolina corriente y ACPM- Diésel que vendió durante los meses correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018.

¹ Radicados MinMinas No. 2018079353 del 19 de octubre de 2018, 2018083437 y 2018083442 del 1 de noviembre de 2018, 2018085468 del 9 de noviembre de 2018, 2018087061 y 2018087065 del 16 de noviembre de 2018, 2018091472 y 2018091692 del 3 de diciembre de 2018 y 2018092553 del 5 de diciembre de 2018.



Continuación de la Resolución: "Por la cual se liquidan las posiciones netas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018, respecto de la sociedad Ecopetrol S.A."

Que el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, realizó la liquidación de acuerdo con el procedimiento señalado en la Resolución 18 0522 de 2010, llevando a cabo los respectivos ajustes y correcciones a los valores inicialmente reportados por Ecopetrol S.A., según se registra en el intercambio de correos electrónicos con la citada Empresa, radicados bajo los números 2018079353 del 19 de octubre de 2018, 2018083437 y 2018083442 del 1 de noviembre de 2018, 2018085468 del 9 de noviembre de 2018, 2018087061 y 2018087065 del 16 de noviembre de 2018, 2018091472 y 2018091692 del 3 de diciembre de 2018 y 2018092553 del 5 de diciembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, deberá girar a favor de la sociedad Ecopetrol S.A. el valor de UN BILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.516.434.859.941,45) moneda corriente, por concepto de las liquidaciones de las posiciones netas correspondientes al primer y segundo trimestre de 2018:

Saldos de Liquidación del FEPC con respecto a la compañía: ECOPETROL S.A. Cifras en pesos colombianos			
Producto	Periodo	Primer Trimestre de 2018	Segundo Trimestre de 2018
	Gasolina Motor Corriente		269.279.636.785,51
ACPM- Diésel		396.273.347.378,39	518.661.853.898,86
Total por Periodo		665.552.984.163,90	850.881.875.777,55

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.4.1.6. del Decreto 1068 de 2015, el FEPC pagará en pesos a la sociedad Ecopetrol S.A. el valor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución con base en la disponibilidad de recursos del Fondo.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 MAR 2019


JOSÉ MANUEL MORENO CASALLAS
 Director de Hidrocarburos (E)

Proyectó: Jefersson A. Mendoza Ariza
 Revisó: Yolanda Patiño / Laura Carolina Cleves *KCC*
 Aprobó: José Manuel Moreno Casallas